

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0143/2012

La Paz, 31 de enero de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 0520/2012 de fecha 30 de enero de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-ANPE-SERVICIOS-P- N° 011/2012-1C**, referente a **"CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" - PRIMERA CONVOCATORIA, CUCE: 12-0207-04-290551-1-1.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, el señor Marcos Aranibar Claros, Asistente Administrativo DAF, mediante nota DAF 0244/2012 de fecha 10 de enero de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DAF 0008/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/UP/CERT/0111/2012 de fecha 12 de enero de 2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 12 de enero de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 13 de enero de 2012 (numero de confirmación 769543), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia



Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 15 de enero de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, en fecha 24 de enero de 2012, mediante memorando N° DAF 0038/2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-SERVICIOS-P-N° 011/2012-1C "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" – PRIMERA CONVOCATORIA.**

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 10:00 del día jueves 26 de enero de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibió una (1) propuesta perteneciente al siguiente proponente:

No.	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	TURISMO BALAS LTDA.	26/01/2012	09:39

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de las NB-SABS y numeral 12, Parte I del DBC y la respectiva convocatoria pública del proceso de contratación, en fecha 26 de enero de 2012 a horas 10:00, la Comisión de Calificación, efectuó el acto público de apertura de propuestas correspondiente, verificando la presentación de los documentos requeridos en el DBC, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DOCUMENTOS EVALUADOS	TURISMO BALAS LTDA.
1.	FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Formulario N° 13, "Datos del Proponente, Declaración jurada y Monto de la propuesta Económica para Personas Naturales y Jurídicas"	PRESENTO
2.	PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL (En fotocopia simple) – Personas Jurídicas	PRESENTO
3.	PROPUESTA EN BASE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Formulario de Especificaciones Técnicas Solicitadas y Propuestas)	PRESENTO

Que, mediante nota DAF 0454/2012, de fecha 26 de enero de 2012, la Comisión de Calificación solicito a la Dirección Jurídica revise el Poder de Representante Legal presentado por la empresa proponente TURISMO BALAS LTDA., con la finalidad de verificar si cumple con las condiciones de validez requeridas.

Que, el Informe Legal DJ 0106/2012, de fecha 27 de enero de 2012 concluye que:

(...) el Poder de Representante Legal a favor de la señora Mireya Yascara Rojas Tarifa, con número de Testimonio N° 0581/2011, otorgado ante la Notaria de Fe Pública N° 26 del Dr. Ronald J. Jiménez Arrazola, no cumple con los requisitos específicos solicitados en el DBC:

- *Facultad del Representante legal de suscribir contratos.*
- *El Poder no cuenta con constancia de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que no cumple con las condiciones de validez requeridas.*



Que, el Informe Evaluación y Recomendación DAF 0005/2012 de fecha 30 de enero de 2012, elaborado por la Comisión de Calificación, establece que:

1. En cumplimiento al artículo 43, incisos i) y j), del Decreto Supremo N° 0181, se verificó que la empresa TURISMO BALAS LTDA. no cuenta con contratos resueltos o desistimiento de contratos con Instituciones Públicas; por tanto, continuó con la evaluación correspondiente.
2. Según la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura y el Informe Legal DJ 0106/2012, la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación



"Cumple / No Cumple" de los documentos solicitados en el numeral 10, Parte I del DBC, y concluye que:

*(...) El Poder de Representante Legal presentado por la empresa TURISMO BALAS LTDA., **no cumple** con el requisito de tener la constancia de inscripción en el Registro de Comercio y no posee facultades para suscribir contratos; por tanto, su propuesta resultó **descalificada** en aplicación del inciso b), subnumeral 5.2, numeral 5, Parte I del DBC que enuncia: "5.2 Las causales de descalificación son: b) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC."*

En consecuencia, el Informe de Evaluación y Recomendación, recomienda a la RPA:

Declarar Desierta la contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANH-DAF-ANPE-SERVICIOS-P- N° 011/2012-1C "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" - PRIMERA CONVOCATORIA, en atención al numeral 7 del DBC y al inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo N° 181 de las NB-SABS que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC. (...)".

Que, mediante nota DAF 0520/2012 de fecha 30 de enero de 2012, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-SERVICIOS-P- N° 011/2012-1C "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" - PRIMERA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta cuando inciso a) "Cuando no se hubiera recibido ninguna propuesta", inciso c) "Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) (...)

Que, el numeral 5, sub numeral 5.2, inciso b), del DBC establece como causal de descalificación, "Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el (...) DBC".

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que el RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.



Que, por Resolución Administrativa ANH N° 1088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° 1088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación **ANH-DAF-ANPE-SERVICIOS-P- N° 011/2012-1C "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-290551-1-1** en atención al numeral 7 del DBC y al inciso c), artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS que señala: "*Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC. (...)*".

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

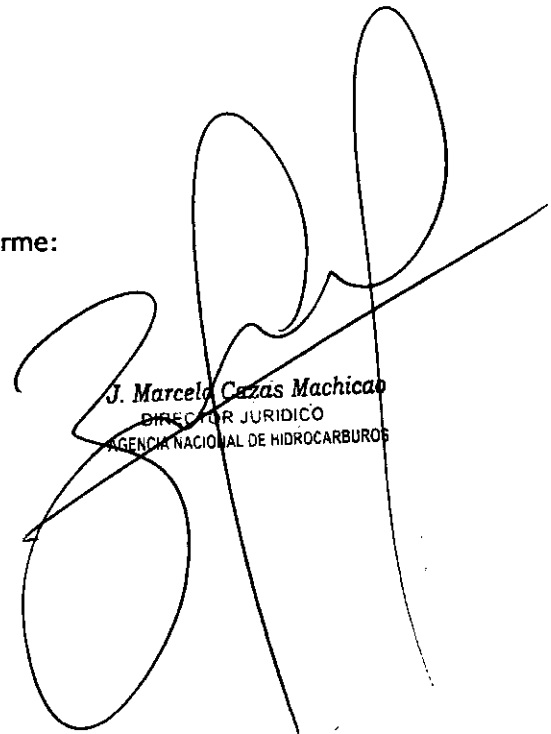
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO -RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcela Cajas Machicao
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

